

Lanús, 08 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, las Ordenanzas Nº 12.921 del año 2019 y Nº 12932 y 13.021 del año 2020, los Decretos Municipales Nº 3663/19 y 852/20, las Solicitudes de Pedido Nº 3-701-49 y 3-701-50/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 12.921, de fecha 13 de septiembre de 2019, promulgada por Decreto Nº 3663/19, el Honorable Consejo Deliberante declara en su Artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza Nº 12.932 del año 2020;

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Nº 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que el artículo 5º de la mencionada ordenanza incorporó a la Ordenanza Nº 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el "...Artículo 3 bis:
Autorizase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza Nº 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza."

Que la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó las Solicitudes de Pedido Nº 3-701-49 y 3-701-50/2020, referente a la adquisición de "ALIMENTOS", para ser utilizado en la emergencia del COVID-19 en los diferentes programas que depende de la Secretaría referida, siendo los mismos entregados a personas en estado de vulnerabilidad social;

Que se acompañan tres (3) presupuestos en cada una de las Solicitudes de Pedidos mencionadas, los cuales se adjuntaron a las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicitó que se realice el Acto Administrativo correspondiente y sugiere adjudicar en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-701-49/2020 a la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. – CUIT N° 30-70957893-2, por la suma total de \$ 4.797.800,00 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS) y la Solicitud de Pedido N° 3-701-50/2020 a la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. – CUIT N° 30-70957893-2, por la suma de \$ 432.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL); a la firma MORELLO ADRIAN MARCELO – CUIT N° 20-16321391-6, por la suma de \$ 182.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL) y a la firma LOGISTICA GASTRONOMICA BANFIELD S.R.L. – CUIT N° 30-71668964-2, por la suma de \$ 15.125,00 (PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan conveniente a los intereses municipales, teniendo en cuenta además el carácter impostergable de la provisión alimentaria a sectores socialmente vulnerables de la comunidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese en forma directa con la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. – CUIT N° 30-70957893-2 - Proveedor N° 2-5120, con domicilio en la calle José Melian N° 3.120, de la Localidad de Burzaco, la adquisición de “ALIMENTOS”, para ser utilizados en el Programa de Emergencia Alimentaria declarado por la Ordenanza N° 12932 modificada por la Ordenanza N° 13021, correspondiente a la totalidad de los ítems de la Solicitud de Pedido N° 3-701-49/2020 y los ítems Nros. 1 y 3 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-50/2020, solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de \$ 5.229.800,00 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 2º: Contrátese en forma directa con la firma MORELLO ADRIAN MARCELO – CUIT N° 20-16321391-6 - Proveedor N° 2-5964, con domicilio en la calle Molinedo N° 1.676, de la Localidad de Valentín Alsina, la adquisición de “ALIMENTOS”, para ser utilizados en el Programa de Emergencia Alimentaria declarado por la Ordenanza N° 12932 modificada por la Ordenanza N° 13021, correspondiente a los ítems Nros. 2 y 5 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-50/2020 solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de \$ 182.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.



ARTICULO 3º: Contrátese de forma directa con la firma LOGISTICA GASTRONOMICA BANFIELD S.R.L. – CUIT N° 30-71668964-2 - Proveedor N° 2-6009, con domicilio en la calle Acevedo N° 1.401 - PB -, de la Localidad de Banfield, la adquisición de “ALIMENTOS”, para ser utilizados en el Programa de Emergencia Alimentaria declarado por la Ordenanza N° 12932 modificada por la Ordenanza N° 13021 correspondiente al ítem N° 4 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-50/2020 solicitado por la Secretaría mencionada precedentemente, por la suma total de \$ 15.125,00 (PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- los montos determinados en los artículos 1°, 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 -Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 y 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

CONT. NOELIA V. QUINDIMIL
Secretaría de Desarrollo Social



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal